



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2021 00687 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Menor Cuantía*
Demandante: *Constantino Quilaguy Malagón.*
Demandado(a): *Ana Josefa Gómez Martínez, Miriam Reyes Gutiérrez y Ana Leonor López Beltrán.*

Obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte actora la “**NOTA DEVOLUTIVA**” enviada por la Superintendencia de Notariado y Registro, por el cual informó que la ejecutada **ANA JOSEFA GÓMEZ MARTÍNEZ**, no es la propietaria del bien inmueble identificado con F.M.I. **No. 50C-73388** [num. 12, C-2].

Por otra parte, Inscrito el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50S-40381737** de propiedad de la demandada, **ANA JOSEFA GÓMEZ MARTÍNEZ**, conforme da cuenta el certificado de tradición y libertad que obra visible en el numeral 6º del expediente, entonces, **DECRETASE** el secuestro del mismo.

Para los anteriores efectos, se **COMISIONA** al **ALCALDE LOCAL – ZONA CORRESPONDIENTE**; ello, atendiendo el inciso 3º del artículo 38 del C. G. P, y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedido por el Consejo de Bogotá D.C.; a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestro y señalar honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Secretaría, proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE (2),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Jueza

Ncm.